



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 747

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105003201900687-02
Demandante	FERLEY TRUJILLO BUITRAGO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 743

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105009202300115-01
Demandante	MARIA EUGENIA CHAPARRO ROJAS
Demandado	PROTECCION, PORVENIR Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 745

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010201600245-01
Demandante	SUNILDE MERA RANGEL
Demandado	MUNICPIO DE CALI
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 744

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105014202300203-01
Demandante	GUIDO BRICEÑO MENDEZ
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 746

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105015202200025-01
Demandante	YOLANDA DISNEYDA BRAVO GUERRERO
Demandado	COLPNESIONES Y PORVENIR SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado